



BASAURI
Udala · Ayuntamiento



Bandera
Berdea

ACUERDO DE INTENCIONES

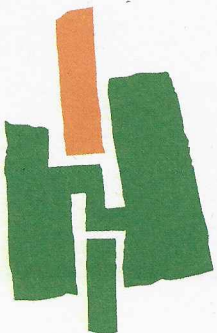
entre

EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BASAURI (BIZKAIA)

y

“SIDENOR ACEROS ESPECIALES SLU”

17 de septiembre de 2018





ACUERDO DE INTENCIONES

En Basauri (Bizkaia), a 17 de septiembre de 2018.

REUNIDOS


De una parte,

D. Andoni Busquet Elorrieta, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Basauri, quien por razón de la notoriedad de su cargo no precisa de mayores acreditaciones, y

De otra parte,

D. José Antonio Jainaga Gómez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en barrio Ugarte s/n, Basauri (Bizkaia), y con DNI 14909584H.

INTERVIENEN



El Sr. **Busquet**, en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BASAURI (Bizkaia), con sede en esta ciudad, y con CIF número P4801900D.

Se encuentra facultado para este acto en su condición de ALCALDE por representación “ex lege” y, por tanto, sin necesidad de poder notarial alguno, toda vez que sus facultades dimanar de lo dispuesto en el artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

En lo sucesivo y sin perjuicio de lo que se disponga con posterioridad en este acuerdo de intenciones, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BASAURI será identificado asimismo como “Ayuntamiento”.

Y el Sr. **Jainaga**, en nombre y representación de la mercantil “SIDENOR ACEROS ESPECIALES SLU”, con domicilio fiscal en barrio Ugarte s/n, Basauri (Bizkaia) y con NIF B01292903.

Se encuentra facultado para este acto en su condición de Consejero Delegado de “SIDENOR ACEROS ESPECIALES SLU” en virtud del nombramiento por tiempo





indefinido en escritura autorizada por el Notario de Bilbao D. Antonio Ledesma Garcia el 25 de octubre de 2004, con el número 4.269 de su protocolo.

En lo sucesivo y sin perjuicio de lo que se disponga con posterioridad en este acuerdo de intenciones, la mercantil “SIDENOR ACEROS ESPECIALES SLU” será identificada asimismo como “Sidenor”.

Asimismo, el Ayuntamiento y Sidenor serán denominados en lo sucesivo, conjuntamente, las “Partes”, e individualmente, cada “Parte”.

EXPONEN

Que, con el fin de regular los términos convenidos en las conversaciones entra las Partes, las Partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente **ACUERDO DE INTENCIONES** (en lo sucesivo, el “Acuerdo de intenciones” o el “Acuerdo”), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo de intenciones tiene por objeto recoger el compromiso asumido por Sidenor de llevar a cabo determinadas contrataciones de trabajadores por cuenta ajena cuando existan necesidades de contratación por cualquier circunstancia que pudiera producirse en la fábrica de Basauri, según los supuestos recogidos en la cláusula segunda.

Este compromiso resultará aplicable en la medida en que cumpla lo previsto en la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable en Sidenor en cada momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO

A. Realización de nuevas inversiones en la fábrica de Basauri/Aumento del volumen de pedidos:

Dentro del acuerdo de intenciones que las partes suscriben se expresa que, para el supuesto de que se requiera contratar personal: **a.-** bien por aumento del volumen de pedidos actual, y/o; **b.-** porque se realicen nuevas inversiones en los próximos años 2019, 2020 y 2021 en la planta de Basauri y, por razón de ello, se necesite cubrir nuevos puestos de trabajo no cualificados en la fábrica:

buy





- En primer lugar, se atenderán las posibles necesidades de reorganización interna del conjunto de las plantas de la Empresa, y;
- En segundo lugar, cuando una vez cubiertas esas necesidades de reorganización interna se requiera un mayor número de trabajadores en la fábrica de Basauri (que en la actualidad cuenta con 766 trabajadores en plantilla), la Empresa tendrá en consideración los candidatos presentados según el procedimiento que se describe en el apartado B de la presente cláusula segunda. A este respecto, el objetivo que las partes fijan para el período de vigencia del presente acuerdo es que, al final del mismo, el 50% de las contrataciones adicionales pudieran realizarse con residentes en Basauri.

B. Comunicación de las necesidades de personal:

Dentro del acuerdo de intenciones que las partes suscriben, en el caso de que existan vacantes para puestos de trabajo según lo establecido en el apartado A de esta cláusula, la Empresa comunicará al Servicio Vasco de Empleo Lanbide los perfiles profesionales requeridos para que cualquier persona que cumpla los requisitos pueda presentarse.

Los residentes en Basauri que, dentro del plazo indicado y cumpliendo el procedimiento establecido, se presenten al proceso de selección tendrán preferencia para acceder a los puestos de trabajo ofertados frente a terceros aspirantes ajenos a la Empresa no residentes en Basauri, siempre que concurran respecto a dichos terceros una situación de igualdad de condiciones (idéntico nivel de formación, idéntico perfil profesional, idénticas aptitudes y actitudes frente al trabajo, idéntico perfil lingüístico, óptimo desarrollo de entrevista de trabajo, en función de la categoría profesional, entre otras).

El tipo de contrato de trabajo se realizará en función de la necesidad y adecuación a los puestos de trabajo que se necesiten en la fábrica.

En cualquier caso, lo dispuesto en este Acuerdo de intenciones se entenderá sin perjuicio de los pactos, acuerdos laborales o convenios colectivos que la Empresa pudiera suscribir con las representaciones unitarias o sindicales con representatividad en la misma.

TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia de este Acuerdo se iniciará el 1 de enero de 2019 y expirará con fecha 31 de diciembre de 2021.

Jay





BASAURI
Udala · Ayuntamiento



Bandera
Verde

CUARTA.- REUNIONES DE INFORMACIÓN

Es deseo del Ayuntamiento y Sidenor mantener un diálogo permanente y fluido acerca de aquellas cuestiones relativas al empleo en la localidad, el presente acuerdo de intenciones y aquéllos otros aspectos que resultan de relevancia para las partes en otras materias. Por razón de ello, al objeto de informar al Ayuntamiento acerca de las contrataciones realizadas cada año en la fábrica, al menos dentro del primer trimestre de cada año, las partes se emplazarán para mantener reuniones y analizar los datos relativos a contratación general realizada en el año anterior y las cifras del personal contratado que reside en Basauri.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las reuniones que las partes entiendan oportuno celebrar en cualquier otro momento del año.

**EL AYUNTAMIENTO DE
BASAURI**



D. Andoni Busquet

**SIDENOR ACEROS
ESPECIALES SLU**

D. José Antonio Jainaga

